



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

Objetivo.

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



<<E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS>>

<<139 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS>>

<<DA1B COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS>>

Ejercicio fiscal 2025



Diagnóstico del Programa Presupuestario

<< E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS>>, EJERCICIO FISCAL 2025

Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
1/2022	29/09/2022	Antecedentes y Descripción del Problema (Se actualizo el apartado de antecedentes, Estado actual del Problema, Experiencias de Atención y árbol problema.)
02/2022	11/11/2022	Elaboración de Fichas Técnicas y MIR. (Se actualiza la Matriz de Indicadores para Resultados acorde al Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas).
03/2023	24/07/2023	Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información. (se actualiza la definición de la población potencial, población objetivo y población atendida .)
04/2023	31/07/2023	Árbol de problemas, árbol de objetivos y árbol concentrado. (Se actualiza el apartado de árbol problemas, árbol objetivos y árbol solución derivado de la actualización de la MIR, acorde al Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas))
05/2024	05/08/2024	Actualización de Fichas Técnicas de Indicadores y MIR. (se actualiza la FTI y MIR, con metas integradas)
06/2024	05/09/2024	Experiencias de atención. (Se actualiza el apartado experiencia de atención vinculando las metas y objetivos del PP E011 al PED 2024)
07/2024	05/09/2024	Cobertura. (Se actualiza la descripción del resultado esperado del PP E011)
08/2024	06/09/2024	Estimación del costo del Programa Presupuestario (Se actualizan los costos estimados del programa presupuestario acorde al proceso de cuantificación del ejercicio 2024).

Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Evolución del problema.....	9
1.3 Estado actual del problema.....	14
1.4 Definición del problema.....	16
1.5 Justificación del PP.....	16
1.6 Experiencias de atención.....	17
1.7 Árbol de problemas.....	19
2. Objetivos	20
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	20
2.2 Árbol de objetivos.....	23
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.	23
2.4 Concentrado.	24
3. Cobertura	25
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.	25
3.2 Estrategia de cobertura.....	25
3.3 Mecánica operativa.....	29
3.4 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios.	29
4. Análisis de similitudes o complementariedades	30
4.1 Complementariedad y coincidencias	30
5. Presupuesto.....	31
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	31
5.2 Fuentes de financiamiento	32
6. Información Adicional.....	33
6.1 Información adicional relevante.....	33
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	33
Bibliografía	34



Anexos.....34

1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 80 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla; 1,2, 3 y 4 de su Reglamento; 5 de la Ley Estatal de Entidades Paraestatales; 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI), es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, el cual queda comprendido en el supuesto previsto en el artículo 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla . En este sentido, conforme a lo establecido en la fracción XXIII del artículo 3, fracción V del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la CEEAVI debe determinar los instrumentos del proceso de planeación que permitan al Gobierno del Estado establecer un plan de trabajo en beneficio de la sociedad, siendo la encargada de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del mismo, en los términos ahí establecidos, en armonía con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y demás disposiciones legales y administrativas que regulen su cumplimiento su organización y funcionamiento

Es así que atendiendo a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, respecto al mandato de priorizar la reducción de brechas de desigualdad social, para generar condiciones de bienestar que ayuden a satisfacer las necesidades básicas de la población y mejorar su calidad de vida; el programa Presupuestario de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para ese periodo plantea los compromisos necesarios para instrumentar el adecuado funcionamiento del aparato institucional en materia de ayuda, asistencia y atención a víctimas; ello considerando que el estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos normativos que forman parte de los sistemas internacional e interamericano de protección de derechos humanos, en los cuales se refieren compromisos para los estados parte para la definición e implementación de medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral de daños derivados de la comisión de delitos y de violaciones a derechos humanos a las personas.

En concordancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos en sus Artículos 1° y 20 Apartado “C”. El Artículo 1° establece que “todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse”. Asimismo, instituye la obligación del estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y

progresividad; en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humano, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el Artículo 20, Apartado “C” señala los derechos de las víctimas del delito a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención médica y psicológica de urgencia, a la reparación del daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales, a solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y finalmente a impugnar ante autoridad judicial las omisiones del ministerio públicos en la investigación de los delitos.

I.- Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos en los términos de esta Ley, en especial el derecho a la ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, protección, verdad, justicia, reparación integral, restitución de los derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos aplicables consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la Ley General de Víctimas.

II.- Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

III.- Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas de debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas y;

V.- Establece las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Por su parte la Ley de Víctimas del Estado provee en el noveno párrafo del artículo 3, bajo el principio de enfoque diferencial y especializado el reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, genero, preferencias u orientación sexual etnia, condición de discapacidad y otros en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grados de vulnerabilidad de las víctimas.



Diagnóstico del Programa Presupuestario

<< E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS >>, EJERCICIO FISCAL 2025

Por lo tanto, se desprende que las autoridades obligadas aplicar la Ley de Víctimas deben ofrecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violaciones de sus derechos humanos, como niñas, y niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, personas y pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior de la niñez.

Con ello se atiende el principio rector establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 respecto al mandato de priorizar la reducción de brechas de desigualdad social, en donde se generen condiciones de bienestar que ayuden a satisfacer las necesidades básicas de la población y mejorar su calidad de vida.

Dada la perspectiva de integralidad en la atención a víctimas que mandata la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, el marco normativo del presente programa presupuestario abarca de manera enunciativa mas no limitativa las leyes, reglamentos, lineamientos, acuerdos, entre otros ordenamientos vigentes, que fundamentan las competencias y atribuciones de las instituciones obligadas a cumplir y hacer cumplir el mandato supremo de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas, particularmente, aquellas personas que han vivido las consecuencias algún delito o violación a sus derechos humanos.

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos y estrategias prioritarias, acciones puntuales, las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, el seguimiento y reporte de las mismas, las cuales se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores responsables del programa, mientras éste tenga vigencia

De acuerdo con lo previsto en los artículos 80 y 82 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla,¹ 3 y 4 de su Reglamento esta Comisión Ejecutiva es una instancia con dos propósitos centrales, por un lado atender a las víctimas de delitos cuyo conocimiento compete a las autoridades de procuración y administración de Justicia en el Estado o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, mediante la coordinación operativa de la Dirección de Ayuda Inmediata a Víctimas, el Registro Estatal de Víctimas, la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, el Comité Interdisciplinario Evaluador, y el Fondo de Ayuda de Asistencia y Reparación Integral; y por otro lado, el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión como un Organismo Público Descentralizado sectorizado la Secretaria de Gobernación con personalidad y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.

De acuerdo a la encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública 2019, se estima que a nivel Nacional hubo 24.7 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de 28 mil 269 víctimas por cada cien mil habitantes durante 2018, el estado de Puebla en este rubro, se situó en la posición 21 con una tasa de víctimas de



29 mil quinientos setenta y seis por cada cien mil habitantes, ligeramente por encima de la medición a nivel nacional.

Por lo anterior, el reto para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es lograr una coordinación interinstitucional capaz de otorgar una atención, ayuda y asistencia integral a las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos y formalizar los convenios de colaboración que se requieren con las dependencias tanto estatales como municipales con facultades en la materia, así como consolidar una relación efectiva con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Es así, como uno de los principales retos para la actual administración en materia de atención a víctimas se encuentra en impulsar el fortalecimiento institucional de las instancias diseñadas para tal fin, empezando por este Organismo que desde 06 de diciembre del 2019 es creada con la publicación de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

Así mismo con fecha 06 de febrero del 2020, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, entrando en vigor el 07 de febrero del 2020 y con fecha 27 de febrero del año 2020 se instala el Órgano de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con el objetivo de garantizar que las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos accedan efectivamente a sus derechos.

Con fecha 18 de septiembre del 2020, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el cual tiene por objeto proveer la organización y funcionamiento de la estructura orgánica de las áreas administrativas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, entrando en vigor el 19 de septiembre de 2020.

En este contexto la Comisión Ejecutiva Estatal tiene como eje rector realizar acciones de coordinación y enlace con las Instituciones en el ámbito estatal y municipal que brinden asistencia y atención integral a las víctimas del delito y/o de violaciones a derechos humanos.

Además de dicha atención, debe proporcionarse de forma integral y multidisciplinaria, evitando en todo momento la revictimización, realizando un acompañamiento psicosocial constante, a fin de generar estrategias en materia de Ayuda Inmediata, Ayuda, asistencia, Protección y reparación a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.

Importante, el “antecedente” debe obedecer al problema público y no a los antecedentes de la institución.

<< Agregar texto>>



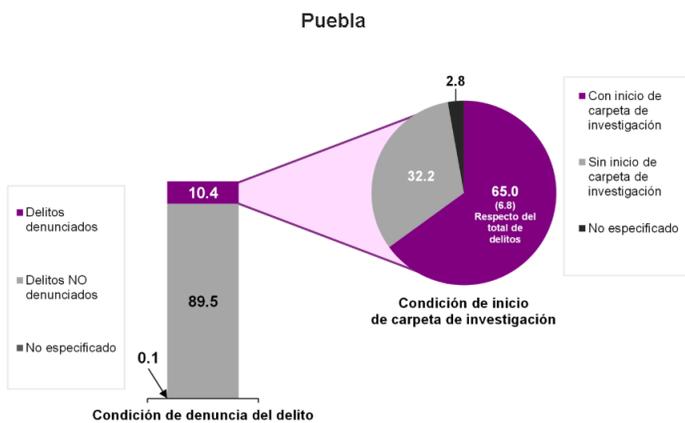
1.2 Evolución del problema.

Describir la evolución del problema a lo largo del tiempo, haciendo un análisis que identifique las causas, efectos y características cualitativas y cuantitativas del problema, así como la situación de la población objetivo desde la creación del PP hasta el ejercicio actual, con el fin de identificar cambios en el tiempo que puedan aportar a la determinación de las causas y consecuencias del problema o necesidad, destacando por qué es importante su atención.

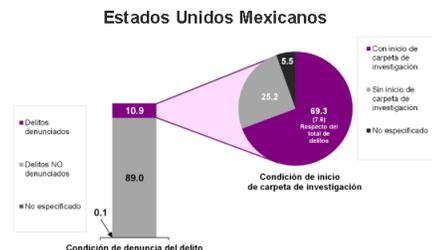
Con la ENVIPE se estima que en 2022, en el estado de Puebla, se denunció 10.4% de los delitos (en 2021 esta cifra fue de 9.2%), de los cuales el Ministerio Público o Fiscalía estatal inició una carpeta de investigación en 65% de los casos (en 2021 esta cifra fue de 69.9%).

Se muestra tabla de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023 para el estado de Puebla.

Esto es, del total de delitos, se inició una *carpeta de investigación* en **6.8%** de los casos (en **2021** esta cifra fue de **6.4%**).



A nivel nacional, se estima que se denunciaron **10.9%** de los delitos. Y en **69.3%** de los casos se inició una *carpeta de investigación*.



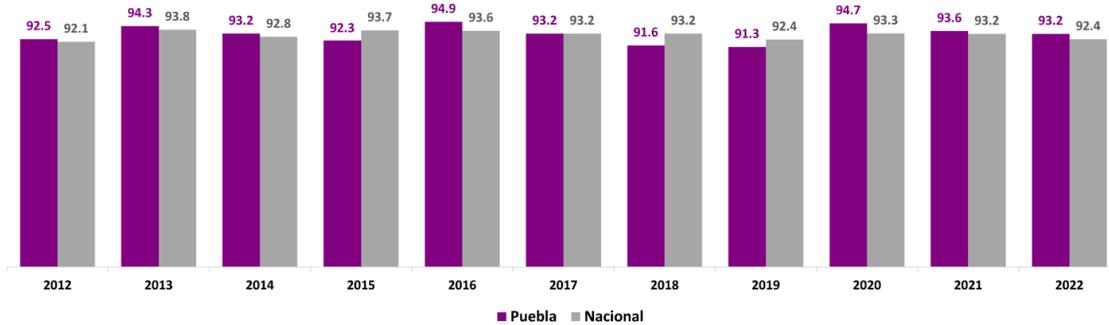
Cifra negra: Se calcula como la razón de los delitos no denunciados más los delitos denunciados sin carpeta de investigación más aquellos en los cuales no fue especificado si se denunció o si se inició carpeta de investigación, entre el total de delitos por cien.

La cifra negra en el estado de Puebla corresponde al 93.2% de delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación.

Se muestra tabla de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023 para el estado de Puebla.



Cifra negra
2012 - 2022



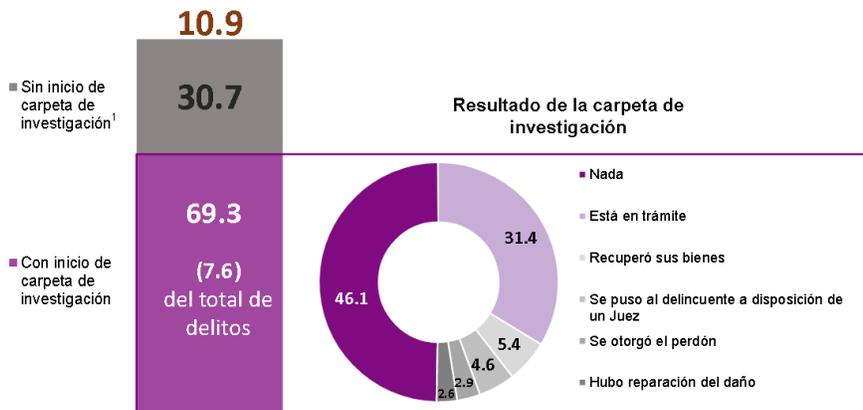
Nota: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.



Con respecto de los delitos denunciados-resultados de la carpeta de investigación.

Del total de carpetas de investigación iniciadas por el Ministerio Público o Fiscalía Estatal, en 46.1 % de los casos no pasó nada o no se continuó con la investigación.

Estados Unidos Mexicanos
Porcentaje de delitos denunciados ante el Ministerio Público o Fiscalía estatal



Resultado de la carpeta de investigación	
Año	Nada o no se resolvió
2012	53.2
2013	49.9
2014	53.8
2015	45.9*
2016	49.0
2017	55.9*
2018	55.1*
2019	44.5*
2020	48.4
2021	50.8
2022	46.1*

¹ Incluye aquellos casos en que no se especificó si se inició una carpeta de investigación.

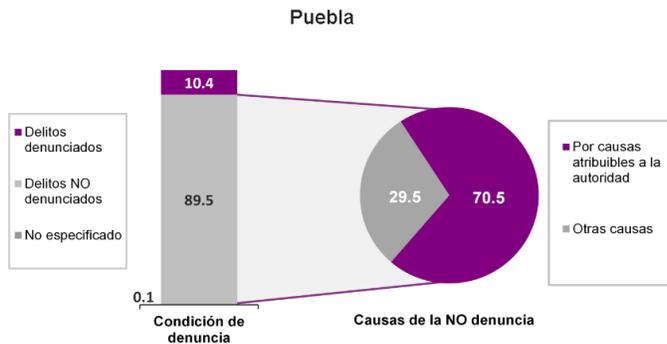
Nota: El resultado de las carpetas de investigación que derivaron en la recuperación de sus bienes, haber puesto al delincuente a disposición de un juez, haber otorgado el perdón o hubo reparación del daño representa el 1.2% del total de los delitos (1.1% en 2021).

* En estos casos **si existe** un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

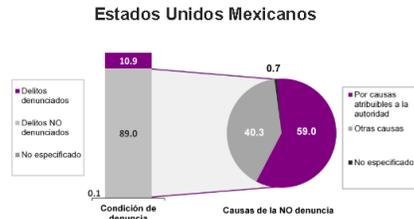


Cifra negra - Razones para no denunciar

Con la ENVIPE se estima que en 2022, en el estado de Puebla, entre las razones de las víctimas para NO denunciar delitos ante las autoridades destacan la pérdida de tiempo con 35.3% y desconfianza en la autoridad con 15.1%, las cuales responden a causas atribuibles a la autoridad.



A *nivel nacional*, se estima que la principal razón por la que las víctimas **NO denuncian** es la *pérdida de tiempo* con un **31.5 por ciento**.



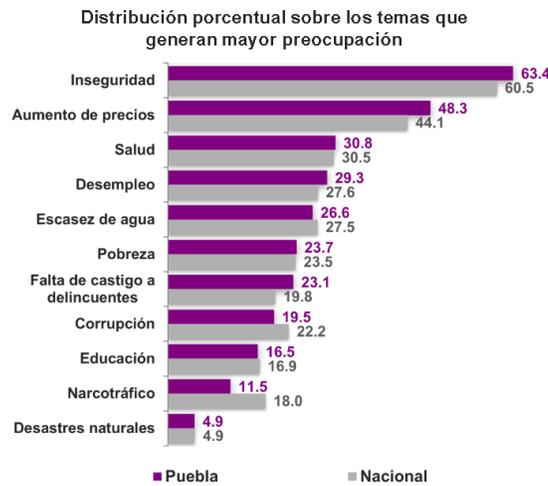
Por **causas atribuibles a la autoridad**: se entiende por miedo a que lo extorsionaran, pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles, desconfianza en la autoridad y por actitud hostil de la autoridad.

Por **otras causas**: se entiende por miedo al agresor, delito de poca importancia, no tenía pruebas y otro motivo.



Percepción sobre la seguridad pública - Principales preocupaciones.

La ENVIPE estima que en el estado de Puebla, 63.4% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa, seguido del aumento de precios con 48.3% y la salud con 30.8 por ciento.



Nota: Los datos corresponden al periodo marzo-abril de 2023.



Percepción de inseguridad

La ENVIPE 2023 estima que 47.9% de la población de 18 años y más en el estado de Puebla considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad, es inseguro.

A nivel entidad federativa esta cifra es de 78.3 por ciento.

<< E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS >>, EJERCICIO FISCAL 2025



Nota 1: En 2020, se refiere al periodo de marzo, mientras que de 2013 a 2019, 2021, 2022 y 2023 de marzo-abril.

Nota 2: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.

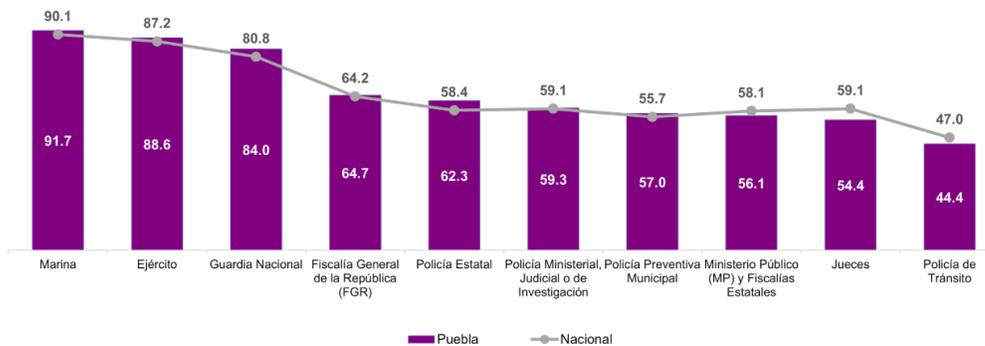


Percepción del Desempeño

Percepción de confianza en las autoridades

En cuanto al nivel de confianza en autoridades de seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia en el estado de Puebla, 91.7% de la población de 18 años y más identifica a la Marina como la autoridad que mayor confianza le inspira con mucha o algo de confianza, seguida del Ejército con 88.6 por ciento.

Percepción de Confianza en las autoridades



Nota 1: El informante pudo haber elegido más de una respuesta.

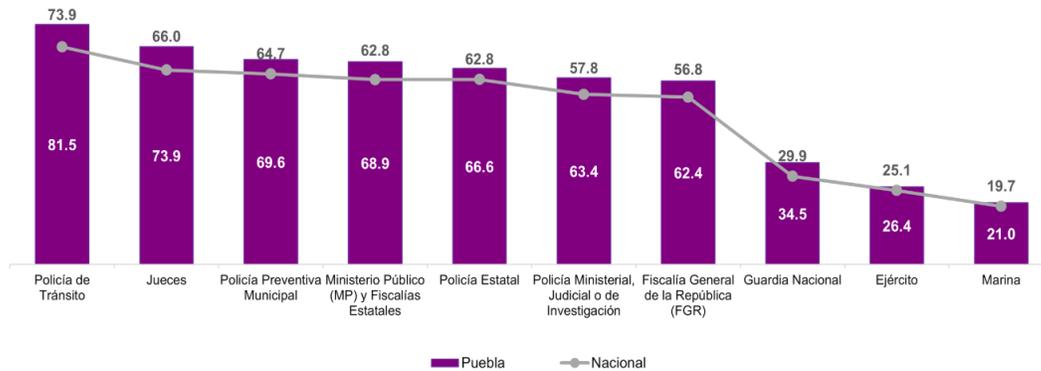
Nota 2: Los datos corresponden al periodo marzo-abril de 2023.



Percepción de corrupción en las autoridades

Por otro lado, sobre la percepción de corrupción respecto de las autoridades de seguridad pública en el estado de Puebla, 81.5% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de los Jueces con 73.9 por ciento.

Nivel de percepción sobre la *Corrupción* en las autoridades



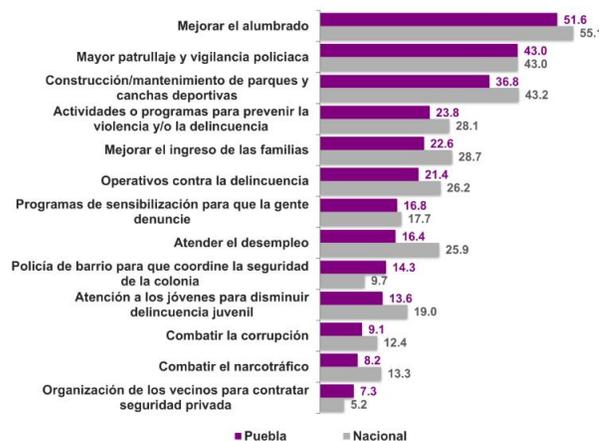
Nota 1: El informante pudo haber elegido más de una respuesta.
 Nota 2: Los datos corresponden al periodo marzo-abril de 2023.



Conocimiento de acciones para mejorar la seguridad pública

Durante 2022, en el estado de Puebla, en cuanto al conocimiento de la sociedad respecto de acciones realizadas para mejorar la seguridad pública en su municipio o localidad, 51.6% de la población identifica mejoras en el alumbrado, seguido de mayor patrullaje y vigilancia policiaca con 43 por ciento.

Conocimiento de acciones realizadas por el municipio o localidad



Nota: El informante pudo haber elegido más de una respuesta.





La ley de Víctimas del Estado de Puebla garantiza la más amplia protección a las mujeres y hombres que sufren daños con motivo de la comisión un delito o de la violación a sus derechos humanos, y en ese tenor es que reconoce de manera enunciativa más no limitativa, los derechos que gozan las mismas.

1.3 Estado actual del problema.

Dar una breve explicación de las características que presenta actualmente la población objetivo y las consecuencias que se generarían de no existir un PP que atienda la problemática. Deberá aportar elementos para dimensionar el problema o necesidad, según la naturaleza del programa, aspectos como su localización geográfica o área de enfoque.

Se describirá el problema o necesidad que se pretende atender o cubrir con el Programa Presupuestario o con cambios sustanciales, **con base en información oficial**, así como otras fuentes o datos nacionales o internacionales. Esta sección aportará elementos para dimensionar el problema o necesidad, definiendo, según la naturaleza del programa, aspectos tales como su localización geográfica, área de enfoque y distribución entre grupos de población, permitiendo generar hipótesis respecto a sus causas y consecuencias.

En la descripción del estado actual del problema se debe señalar, de ser pertinente, aquellos casos en los que el problema identificado presente afectaciones diferenciadas en ciertos grupos de población o ámbito de residencia: Mujeres; Niñas, niños y adolescentes; Jóvenes; Adultos mayores; Pueblos y Comunidades Indígenas; Personas con discapacidad; Población rural.

Ante un delito o una violación a los derechos humanos, las víctimas se enfrentan a varios retos para continuar o reconstruir sus proyectos de vida. Si durante este proceso deciden contar con la asistencia de las instituciones del Estado, las víctimas tienen que recorrer simultáneamente o sucesivamente múltiples oficinas gubernamentales, y sortear resistencia e insuficiencia de distinta naturaleza.

De entrada, las víctimas tienen que transitar por un largo camino en caso de que decidan buscar justicia, el cual empieza con la presentación de una denuncia en el ministerio público y, si se cuenta con elementos suficientes y se cumplen las formalidades establecidas, termina con una resolución judicial. Por otro lado, las víctimas también tienen que enfrentar y atender las consecuencias del hecho victimizante en los distintos ámbitos de su vida, las cuales pueden ser muy variables y dependen tanto del hecho y su gravedad como de las condiciones en las que se encontraban antes de que sucediera. En casos extremos y ante la falta de atención por parte de las instituciones del Estado, las víctimas pueden verse forzadas a abandonar sus lugares de residencia como medida de protección



contra nuevas experiencias de victimización o para evitar los efectos de situación de violencia generalizada. En esta sección se desarrollan con más detalle las implicaciones de los delitos y las violaciones a los derechos humanos en las vidas de las víctimas.

Burocratización del sistema de procuración e impartición de justicia

Uno de los reclamos más sentidos de las víctimas, en particular, y de la sociedad en general, es la impunidad que prevalece en el Estado. A pesar del aumento en el número de víctimas de delito y de graves violaciones a los derechos humanos y de reformas al sistema de procuración e impartición de justicia, persisten deficiencias que limitan el acceso a la justicia de las víctimas, la restitución de sus derechos y la reparación del daño.

El acceso a la justicia se define como: el derecho que tiene toda persona a obtener justicia inmediata y de calidad cuando enfrenta un proceso penal. Sin embargo cuando ocurre un delito, con frecuencia las víctimas se encuentran en terreno desconocido y se enfrenta a un aparato de justicia burocratizado que utiliza un lenguaje especializado y ajeno para ellas.

Una vez cometido un delito, inicia un largo camino para que las víctimas puedan alcanzar la justicia, el tiempo que transcurre entre que se inicia una investigación y se dicta una sentencia puede llevar varios años, ya son muchas las variables que determinan la duración de los procedimientos. Algunas dependen del delito o de la forma en la que se cometió. Por ejemplo, en caso de que la víctima no conozca al perpetrador o si las pruebas disponibles son escasas, la autoridad ministerial puede invertir una gran cantidad de tiempo para identificar a la persona responsable. Otras variables dependen de las partes que intervienen en el procedimiento, como la cantidad y complejidad de las pruebas que presenten o el número de recursos que interpongan.

Finalmente, existen variables estructurales que influyen en la duración de los procedimientos, como la saturación de las fiscalías o de los juzgados o los recursos humanos y materiales disponibles para cada caso. Este largo procedimiento representa un enorme desgaste para las víctimas, quienes tienen derecho a intervenir en todas sus etapas.

Consecuencias de los delitos y de las violaciones a los derechos humanos en las víctimas

Todos los delitos y las violaciones a los derechos humanos implican pérdidas (humanas, materiales y sociales) y generan gastos para las víctimas. En el caso de los delitos y de las violaciones a los derechos humanos graves, las repercusiones en las vidas de las personas son complejas, profundas y devastadoras. “En general el impacto es mayor cuando el hecho es repentino, prolongado, repetitivo, masivo e intencional” y los daños con frecuencia son de larga duración o permanentes.



El diseño de una política pública de atención a víctimas debe necesariamente atender y valorar las consecuencias del delito o de la violación a los derechos humanos en los diferentes ámbitos de la vida de las víctimas y tomar en cuenta que las repercusiones no son iguales para todas, incluso ante el mismo tipo de hecho victimizante.

Estas dependen tanto de las características individuales, familiares y sociales de las víctimas (como el sexo, la edad, el origen étnico, las condiciones socioeconómicas y de salud, los antecedentes psicológicos, la situación familiar entre otras)

A pesar de que cada víctima experimenta el hecho victimizante de forma distinta, y cuenta con diferentes recursos para afrontarlo, las consecuencias psicológicas y de salud, sociales. Y económicas dependen del tipo de hecho victimizante y de la situación particular de cada víctima. Estas consecuencias son de diferente magnitud y pueden combinarse de tal forma que generen condiciones muy adversas para las víctimas, así mismo todas implican un empeoramiento de sus condiciones de vida y representan obstáculos, en muchas ocasiones insuperables, en la reconstrucción o recuperación de sus proyectos de vida.

1.4 Definición del problema.

Las víctimas de delitos y/o violaciones a los derechos humanos, no reciben servicios integrales para el ejercicio efectivo y protección de sus derechos, para tal efecto se cuenta con el programa Presupuestario; E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, el cual está encaminado primordialmente a la atención de las personas que sufrieron la comisión de un delito del fuero común o de violaciones a sus derechos humanos cometidas por autoridades del estado de Puebla.

1.5 Justificación del PP.

En este apartado, la institución deberá describir la información que dé respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿El PP atiende el problema que le dio origen?
- ¿Se identifica la población objetivo?
- ¿Por qué y para qué se creó el PP?

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es la única entidad en el Estado que proporciona a las víctimas de delitos del fuero común y/o de violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades estatal o municipal, ayuda inmediata, ayuda, atención, asistencia, protección y reparación integral a las personas víctimas de los delitos que se investiguen, persigan, y sancionen, por autoridades del fuero común y de violaciones a derechos humanos cometidos por autoridades del Estado de Puebla, con la finalidad de revertir los daños sufridos por estos hechos victimizantes. Materializando la



acción específica 3.6 Atención a víctimas de delitos, con el objetivo específico: 3.6.1 realizar acciones de coordinación y enlace con las instituciones en el ámbito estatal y municipal que brinden asistencia y atención integral a las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos, mediante la estrategia: 3.6.1.1 desarrollar mecanismos que permitan la atención de manera inmediata a personas víctimas de delitos. A través de las siguientes líneas de acción.

3.6.1.1.1. Fortalecer los protocolos de actuación para la atención inmediata de las víctimas, hasta la reparación integral del daño en todos los entornos de competencia.

3.6.1.1.2. Complementar con equipamiento y servicios a los albergues y a los centros de atención inmediata para la atención de víctimas.

3.6.1.1.3. Establecer mecanismos para que las víctimas reciban los beneficios que por su condición tienen derecho.

3.6.1.1.4. Implementar acciones precisas para fomentar la perspectiva de género y de derechos humanos en todos los procesos de atención a víctimas.

3.6.1.1.5. Promover el servicio de atención a víctimas orientado a pueblos indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad.

3.6.1.1.6. Brindar atención efectiva a grupos sociales en situación de vulnerabilidad considerando sus características culturales o aquellas que los hacen estar bajo esa condición.

3.6.1.1.7. Fomentar la perspectiva de género y de derechos humanos en todos los procesos de atención a víctimas.

3.6.1.1.8. Establecer los lineamientos de funcionamiento del registro estatal de víctimas, conforme a los mecanismos, instrumentos e indicadores emitidos por el registro nacional de víctimas del eje 1 Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho del Plan Estatal de Desarrollo.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, cada una de estas medidas deberá ser implementada en favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud del de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características de ambos.

Las autoridades deberán brindar asistencia urgente especialmente en materia de salud, educación y asistencia social.

1.6 Experiencias de atención.



Realizar un recuento de las estrategias implementadas anteriormente en el orden nacional o local que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema, señalando sus logros, fallos y resultados.

Se analizarán, cuando sea aplicable, **experiencias de políticas públicas, en el ámbito nacional o internacional, que tuvieron o tienen como objetivo la atención de temáticas similares al problema o necesidad que se pretende atender, señalando sus logros, las áreas de oportunidad o debilidades que presentaron**, así como sus principales resultados. Esta información complementará el análisis de las causas y consecuencias del problema o necesidad e incorporará en el diseño del programa propuesto o con cambios sustanciales, los elementos exitosos o de riesgo de otras estrategias.

En 1987 se crea el fondo para la reparación del daño para las víctimas del delito del estado de Puebla, que tenía como función principal la atención inmediata a víctimas de delitos.

En 1994 esta entidad se integra a la estructura de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, manteniendo su operación limitada a la atención inmediata a víctimas de delitos.

En congruencia con las directrices contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, publicada el 09 de diciembre del año 2020 donde se amplía el ámbito de atención para las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos a través de la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas encargada de ejecutar los mecanismos para asegurar la atención integral a las víctimas hasta su reparación integral conforme a los estándares internacionales con protección a los derechos humanos de las víctimas.

<< Agregar texto >>

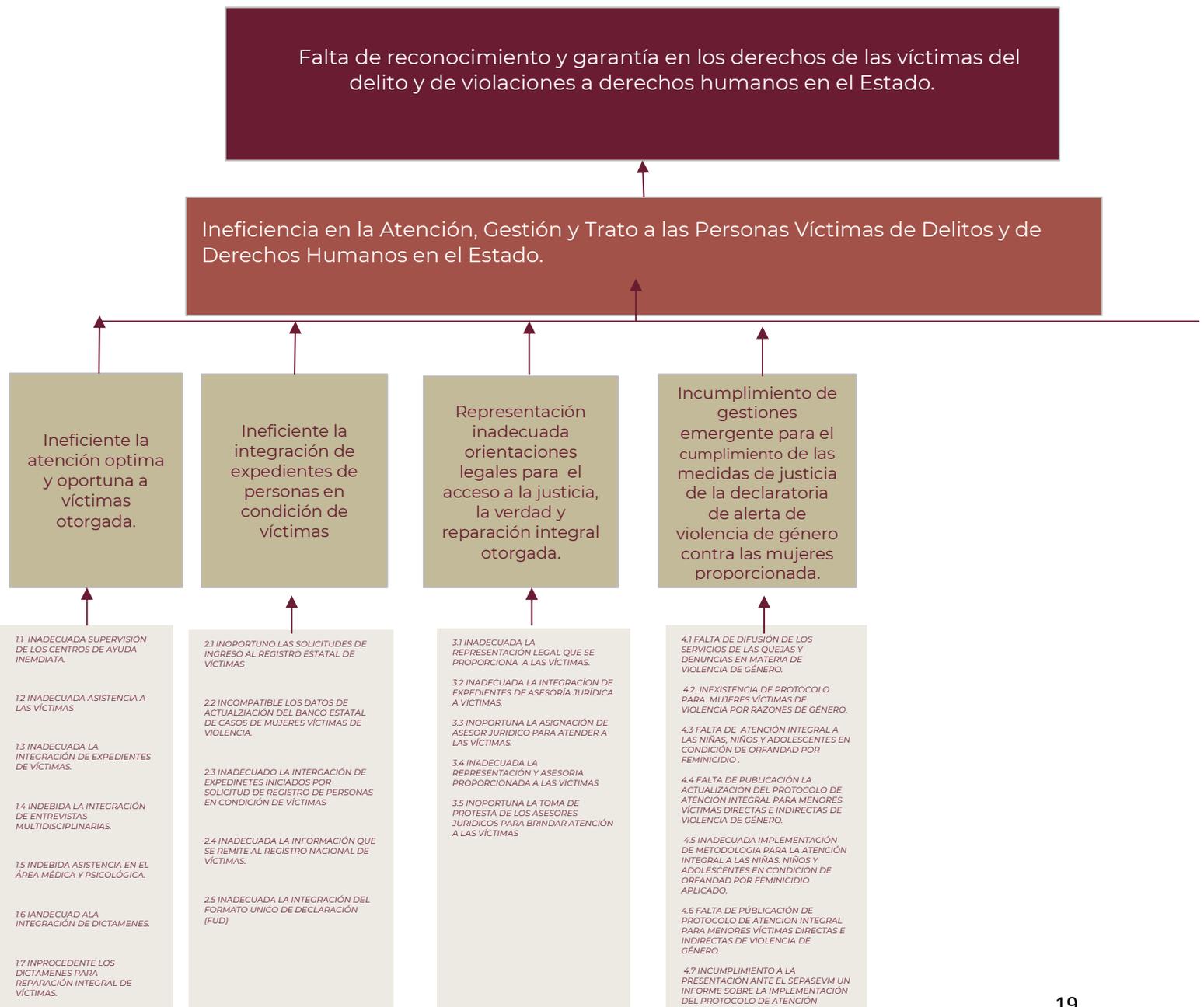
Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
E158 PROGRAMA DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	VÍCTIMAS DE DELITO	AUMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAL SUSTANTIVO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FGE DEL ESTADO DE PUEBLA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES ESPECIALISTAS QUE CUBREAN LOS REQUISITOS Y EVALUACIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN PARA EFICIENTAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD	ATENDER LAS NECESIDADES QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS PRESENTAN LOS AGRAVIADOS	SE ATENDIÓ EN EL QUINQUENIO A 26,961 PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS
E-174 PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS	VÍCTIMAS DE DELITO DEL FUERO COMÚN Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	CONTRIBUIR A ASEGURAR LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE DELITO.	ATENDER LAS NECESIDADES QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS PRESENTAN LOS AGRAVIADOS	SE ATENDIÓ EN EL AÑO 2021 A 2,641 VÍCTIMAS DE DELITOS, 4 VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.
E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMA DE DELITOS	VÍCTIMAS DE DELITOS DEL FUERO COMÚN Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS COMETIDOS POR	CONTRIBUIR A ASEGURAR A LAS VÍCTIMAS EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE AYUDA INMEDIATA , AYUDA ASISTENCIA, PROTECCION , ATENCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS.	ASEGURAR A LAS VÍCTIMAS EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE AYUDA INMEDIATA , AYUDA ASISTENCIA, PROTECCION , ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A VÍCTIMAS DEN TODO EL ESTADO	SE ESPERA BRINDAR ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE DELITOS Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.



PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL EN PUEBLA			
---	--	--	--

1.7 Árbol de problemas.

Presentar el árbol del problema incluyendo de forma esquemática el encadenamiento de causas y efectos del problema que se va a atender, conforme Manual de Programación.





2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

De forma narrativa, se debe describir cómo y a qué objetivos se da atención a los Instrumentos de Planeación vigentes (Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales o Institucionales, Enfoques Transversales, etc.) contribuye el PP para su logro.

En caso de que el Ejecutor de Gasto realice convenios de colaboración con los ámbitos de gobierno Federal y/o Municipal, deberá describir los objetivos y obligaciones a cumplir por parte del Gobierno del Estado de Puebla.

<< Promover y facilitar la recuperación o reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, mediante la prestación de apoyos y servicios especializados.

Cabe hacer mención que el Programa Presupuestario E011 tiene como atribución proporcionar los recursos necesarios para la atención después de un hecho victimizante; es decir, si bien en la Ley de Víctimas de Estado de Puebla se contemplan las medidas de: 1) restitución, 2) rehabilitación, 3) compensación, 4) satisfacción y 5) garantías de no repetición, todas ellas se detonan a partir de la comisión de un delito del fuero común y/o violación a los derechos humanos.

En este sentido, el Programa Presupuestario E011 tiene como atribución proporcionar los elementos necesarios para garantizar la reparación integral de víctimas. Por ello, a pesar de que las garantías de no repetición se consideran una medida fundamental, se advierte que propiamente no es posible realizar una intervención directa en términos de atención a cuestiones sociales y/o estructurales que provoquen dificultades para la recuperación o reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas mediante este programa presupuestario.

ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019 -2024

El programa Presupuestario de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas tiene dos objetivos principales. El primero se refiere en proporcionar ayuda, asistencia y atención a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades estatales.

Esta atención consiste principalmente en brindar asesoría jurídica y atención psicológica, vincular a las víctimas con instituciones de salud y con otros programas y apoyos que proporciona el estado de acuerdo a sus necesidades específicas, y colaborar en el proceso de reparación del daño, mediante el diseño de planes de reparación integral.

El segundo objetivo consiste en fortalecer los mecanismos interinstitucionales para mejorar la atención a las víctimas y garantizar sus derechos a la verdad, la justicia, la



reparación y la no repetición, por medio de la formulación y la articulación de la política pública estatal en materia de atención a víctimas y de protección a sus derechos humanos.

El conjunto de derechos y medidas previstas en la Ley General de Víctimas garantiza nuestro estado, a través de la Ley local que se encuentra acorde a las disposiciones nacionales en materia.

En consecuencia la actividad específica de atención víctimas se alinea conforme al Eje 1 Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas contribuye específicamente, Objetivo General 1.1 Mejorar las condiciones de seguridad y gobernabilidad en el Estado, temática 1.1.3 Gobernabilidad y Paz Social, Objetivo específico 3.1 Asegurar un entorno de paz y estabilidad en el Estado, Estrategia 1.1.3.1.1 Promover acciones que contribuyen a construir una sociedad con paz social y cultura de la legalidad, líneas de acción 10, procurar el respeto estricto a los derechos humanos en la atención a víctimas de delito.

El aumento en la cantidad de víctimas de delito y de violaciones a los derechos humanos exige acciones gubernamentales dirigidas a la reconstrucción de sus proyectos de vida y la restitución de sus derechos, de este modo, será posible construir un entorno de paz duradero y comenzar a reconstruir los tejidos sociales de los municipios afectados por la violencia.

En la alineación al Programa Sectorial de Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derechos, Eje 03 Gobernabilidad y Paz Social programa, Temática 3.6 Atención a Víctimas de Delitos, "objetivo específico." 3.6.1 realizar acciones de coordinación y enlace con las instituciones en el ámbito estatal y municipal que brinden asistencia y atención integral a las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos.

Estrategia 3.6.1.1 desarrollar mecanismos que permitan la atención de manera inmediata a personas víctimas de delitos.

Objetivo específico 3.6.1.1.1. Fortalecer los protocolos de actuación para la atención inmediata de las víctimas, hasta la reparación integral del daño en todos los entornos de competencia.

3.6.1.1.2. Complementar con equipamiento y servicios a los albergues y a los centros de atención inmediata para la atención de víctimas.

3.6.1.1.3. Establecer mecanismos para que las víctimas reciban los beneficios que por su condición tienen derecho.

3.6.1.1.4. Implementar acciones precisas para fomentar la perspectiva de género y de derechos humanos en todos los procesos de atención a víctimas.



3.6.1.1.5. Promover el servicio de atención a víctimas orientado a pueblos indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad.

3.6.1.1.6. Brindar atención efectiva a grupos sociales en situación de vulnerabilidad considerando sus características culturales o aquellas que los hacen estar bajo esa condición.

3.6.1.1.7. Fomentar la perspectiva de género y de derechos humanos en todos los procesos de atención a víctimas.

3.6.1.1.8. Establecer los lineamientos de funcionamiento del registro estatal de víctimas, conforme a los mecanismos, instrumentos e indicadores emitidos por el registro nacional de víctimas.

Con estas acciones el PP E011, contribuye a la creación de una política en materia de derechos humanos que brinde dirección, articulación, consistencia y coherencia a una multiplicidad de instancias en materia de derechos humanos con la finalidad de fortalecerlas en términos de eficacia, cobertura y disponibilidad.

CONTRIBUCIÓN A LA VISIÓN NACIONAL.

Conforme a lo que dispone la Ley General de Víctimas, las entidades federativas participan en el Sistema Nacional de Víctimas, el cual tiene como objetivo principal establecer políticas públicas homogéneas en todo el país en materia de atención a víctimas.

En consciencia de la importancia que reviste el tema a nivel nacional, el Estado de Puebla se incorpora con la Comisión Estatal de Atención a Víctimas a este Sistema Nacional, para contribuir y participar en la construcción y fortalecimiento de dicho Sistema.

La CEEAVIPUE tiene como prioridad la atención de las víctimas de delitos cuyo conocimiento compete a las autoridades del Estado o de violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos del orden estatal o municipal, así como coadyuvar con el gobierno estatal para el desarrollo y fortalecimiento de las acciones encaminadas para la atención a víctimas asegurando los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño a las víctimas.

Implementando y evaluando las medidas, lineamientos, directrices y cursos de acción de la política estatal de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas, así como la mejora continua y el desarrollo organizacional de las diversas áreas que conforman la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a fin de optimizar las tareas sustantivas de ayuda inmediata, ayuda,



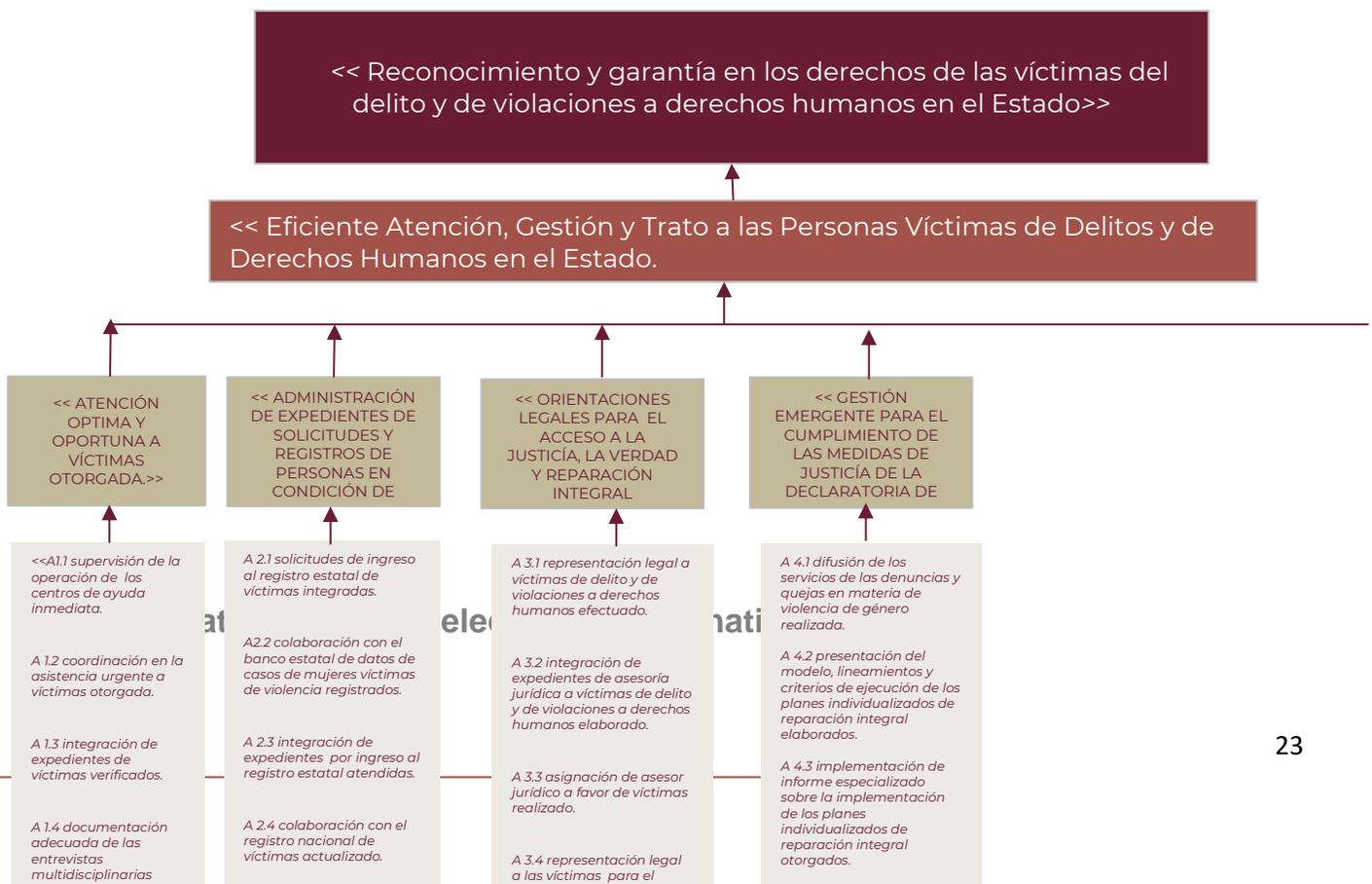
asistencia, protección, atención y reparación integral del daño y fortalecer y consolidar institucionalmente a la Comisión, se realizará la contribución del Estado de Puebla al Sistema Nacional.

Contribución a la Agenda 2030

El Gobierno de Puebla a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas se suma al esfuerzo global de contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el objeto de proporcionar la óptima atención a víctimas de delito de fuero común, así como de las provenientes de violaciones a los Derechos Humanos. Aunado a lo anterior, se señala que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla contribuye de manera positiva en la alineación de la Agenda 2030 proyectando su inclusión en el objetivo 5 " Lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" como uno de los sectores más vulnerables del tejido social, que en los últimos tiempos ha sido golpeado de manera intermitente, y de la misma impacta al objetivo 16 "Promover Sociedades Justas, Pacíficas e Inclusivas", el cual se va afianzando con la cultura de la legalidad.>>

2.2 Árbol de objetivos.

Identificar, a partir del árbol del problema, la manifestación contraria de los efectos y causas existentes como el espejo de los problemas solucionados, conforme Manual de Programación.





<< E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS >>, EJERCICIO FISCAL 2025

Explicar brevemente por qué las medidas que constituirán la intervención del PP son las opciones de acción más efectivas para lograr el objetivo deseado, debe guardar relación con el árbol del objetivo, conforme el Manual de Programación. Respondiendo las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los mecanismos empleados para la entrega de bienes y servicios a la población objetivo? ¿Han sido efectivos?

Dicha justificación deberá redactarse en términos de eficiencia y eficacia, y deberá considerar la factibilidad de su implementación y los riesgos que pudieran obstaculizarla.

<< Agregar texto >>

2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
Efectos	Fines	Fin
1. REVICTIMIZACIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE UN DELITO 2. FALTA DE RECONOCIMIENTO PARA LA REPARAR EL DAÑO OCASIONADO POR EL HECHO VICTIMIZANTE. 3. PROPORCIONAR ATENCIÓN DEFICIENTE	CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	CONTRIBUIR A DISMINUIR LA CIFRA NEGRA DEL DELITO EN EL ESTADO DE PUEBLA MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EFICAZ A VÍCTIMAS DE DELITO O DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.
Problema Central	Solución	Propósito
EL FACTOR 8 EVALÚA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE CADA ESTADO, INCLUYE LA EFECTIVIDAD EN LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASI COMO EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, Y LAS VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO. EN EL CUAL EL ESTADO DE PUEBLA OBTIENE UNA CALIFICACIÓN DE .29 PUNTOS UBICÁNDOLO EN LA POSICIÓN 29/32, DURANTE EJERCICIO 2023- 2024.	LAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS RECIBEN ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL	LAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PROGRESAN HACIA LA RECUPERACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SUS PROYECTOS DE VIDA.
Causa (1er Nivel)	Medios (1er Nivel)	Componentes
C.1 FALTA DE RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS C.2 DEFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUDES Y REGISTROS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VÍCTIMAS C.3 FALTA DE RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN JURIDICA PAR AGARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS C.4 INCUMPLIMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS MEDIDAS DE JUSTICIA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES C.5 FALTA DE RECURSOS PARA REALIZAR ACCIONES COADYUVANTES PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS.	M.1 ATENCIÓN ÓPTIMA Y OPORTUNA A VÍCTIMAS OTORGADA. M.2. ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUDES Y REGISTROS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VÍCTIMAS PORPORCIONADA. M.3. ORIENTACIONES LEGALES PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA VERDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL OTORGADA. M.4 GESTIÓN EMERGENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE JUSTICIA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PROPORCIONADA. M. 5 ATENCIÓN COADYUVANTE PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS REALIZADA.	C 1 ATENCIÓN ÓPTIMA Y OPORTUNA A VÍCTIMAS OTORGADA. C 2. ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUDES Y REGISTROS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VÍCTIMAS PORPORCIONADA. C 3. ORIENTACIONES LEGALES PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA VERDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL OTORGADA. C 4 GESTIÓN EMERGENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE JUSTICIA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PROPORCIONADA. C 5 ATENCIÓN COADYUVANTE PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS REALIZADA.

<< E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS >>, EJERCICIO FISCAL 2025

Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
<p>C.1.1 INADECUADA SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE AYUDA INMEDIATA. 1.2 IA INADECUADA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS 1.3 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE VÍCTIMAS. 1.4 INDEBIDA LA INTEGRACIÓN DE ENTREVISTAS MULTIDISCIPLINARIAS. 1.5 INDEBIDA ASISTENCIA EN EL ÁREA MÉDICA Y PSICOLÓGICA. 1.6 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DE DICTAMENES. 1.7 INPROCEDENTE LOS DICTAMENES PARA REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS.</p> <p>C.2.1 INOPORTUNO LAS SOLICITUDES DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS 2.2 INCOMPATIBLE LOS DATOS DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. 2.3 INADECUADO LA INTERGACIÓN DE EXPEDINETES INICIADOS POR SOLICITUD DE REGISTRO DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VÍCTIMAS 2.4 INADECUADA LA INFORMACIÓN QUE SE REMITE AL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS. 2.5 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN (FUD)</p> <p>C.3.1 INADECUADA LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE PROPORCIONA A LAS VÍCTIMAS 3.2 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ASESORIA JURÍDICA A VÍCTIMAS 3.3 INOPORTUNA LA ASIGNACIÓN DE ASESOR JURÍDICO PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS. 3.4 INADECUADA LA REPRESENTACIÓN Y ASESORIA PROPORCIONADA A LAS VÍCTIMAS 3.5 INOPORTUNA LA TOMA DE PROTESTA DE LOS ASESORES JURÍDICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.</p> <p>C.4.1 FALTA DE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. C.4.2 INEXISTENCIA DE PROTOCOLO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO. 4.3 FALTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO 4.4 FALTA DE PUBLICACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. A 4.5 INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO APLICADO. A 4.6 FALTA DE PUBLICACIÓN DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. A 4.7 INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN ANTE EL SEPASEVM UN INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</p>	<p>1.1 INADECUADA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS 1.2 COORDINACIÓN EN LA ASISTENCIA URGENTE A VÍCTIMAS OTORGADA.1.3 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE VÍCTIMAS. 1.4 INDEBIDA LA INTEGRACIÓN DE ENTREVISTAS MULTIDISCIPLINARIAS. 1.5 INDEBIDA ASISTENCIA EN EL ÁREA MÉDICA Y PSICOLÓGICA. 1.6 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DE DICTAMENES. 1.7 INPROCEDENTE LOS DICTAMENES PARA REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS.</p> <p>C.2.1 INOPORTUNO LAS SOLICITUDES DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS 2.2 INCOMPATIBLE LOS DATOS DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. 2.3 INADECUADO LA INTERGACIÓN DE EXPEDINETES INICIADOS POR SOLICITUD DE REGISTRO DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VÍCTIMAS 2.4 INADECUADA LA INFORMACIÓN QUE SE REMITE AL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS. 2.5 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN (FUD)</p> <p>C.3.1 INADECUADA LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE PROPORCIONA A LAS VÍCTIMAS 3.2 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ASESORIA JURÍDICA A VÍCTIMAS 3.3 INOPORTUNA LA ASIGNACIÓN DE ASESOR JURÍDICO PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS. 3.4 INADECUADA LA REPRESENTACIÓN Y ASESORIA PROPORCIONADA A LAS VÍCTIMAS 3.5 INOPORTUNA LA TOMA DE PROTESTA DE LOS ASESORES JURÍDICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.</p> <p>C.4.1 FALTA DE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. C.4.2 INEXISTENCIA DE PROTOCOLO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO. 4.3 FALTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO 4.4 FALTA DE PUBLICACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. A 4.5 INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO APLICADO. A 4.6 FALTA DE PUBLICACIÓN DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. A 4.7 INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN ANTE EL SEPASEVM UN INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</p>	<p>.1 INADECUADA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS 1.2 COORDINACIÓN EN LA ASISTENCIA URGENTE A VÍCTIMAS OTORGADA.1.3 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE VÍCTIMAS. 1.4 INDEBIDA LA INTEGRACIÓN DE ENTREVISTAS MULTIDISCIPLINARIAS. 1.5 INDEBIDA ASISTENCIA EN EL ÁREA MÉDICA Y PSICOLÓGICA. 1.6 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DE DICTAMENES. 1.7 INPROCEDENTE LOS DICTAMENES PARA REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS.</p> <p>C.2.1 INOPORTUNO LAS SOLICITUDES DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS 2.2 INCOMPATIBLE LOS DATOS DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. 2.3 INADECUADO LA INTERGACIÓN DE EXPEDINETES INICIADOS POR SOLICITUD DE REGISTRO DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VÍCTIMAS 2.4 INADECUADA LA INFORMACIÓN QUE SE REMITE AL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS. 2.5 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN (FUD)</p> <p>C.3.1 INADECUADA LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE PROPORCIONA A LAS VÍCTIMAS 3.2 INADECUADA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ASESORIA JURÍDICA A VÍCTIMAS 3.3 INOPORTUNA LA ASIGNACIÓN DE ASESOR JURÍDICO PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS. 3.4 INADECUADA LA REPRESENTACIÓN Y ASESORIA PROPORCIONADA A LAS VÍCTIMAS 3.5 INOPORTUNA LA TOMA DE PROTESTA DE LOS ASESORES JURÍDICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.</p> <p>C.4.1 FALTA DE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. C.4.2 INEXISTENCIA DE PROTOCOLO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO. 4.3 FALTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO 4.4 FALTA DE PUBLICACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. A 4.5 INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO APLICADO. A 4.6 FALTA DE PUBLICACIÓN DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. A 4.7 INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN ANTE EL SEPASEVM UN INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</p>

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

4.

a) Población de referencia;

Como su nombre lo indica, le programa presupuestario E011 “Atención, Protección y Reparación Integral a Personas víctimas de delito y de Violaciones



<< E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS >>, EJERCICIO FISCAL 2025

a Derechos Humanos” está enfocada atender a las víctimas tanto de delitos como de violaciones a los derechos humanos. De acuerdo con la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, existen cuatro tipos de víctimas: directas, indirectas, potenciales y colectivas las cuales constituyen a la población de referencia para el programa en el ejercicio fiscal vigente.

b) Población Potencial,

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas como entidad, atiende potencialmente a todas las víctimas de delito o violaciones a derechos humanos de forma indirecta, mediante la instrumentación de políticas en la materia, el número de víctimas que solicitan la asistencia de las instituciones del estado, del orden estatal.

c) Población objetivo,

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas está enfocada a proporcionar ayuda y atención a las víctimas de delitos del orden estatal o de violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades en el estado de Puebla, las cuales constituyen la población objetivo de este programa presupuestario.

a) Población atendida,

La comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas se encuentra obligada a velar por la protección de las víctimas, proporcionarles ayuda, inmediata, ayuda, asistencia, atención o, en su caso, la reparación integral a que haya lugar, la cual comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas deberá ser implementada en favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características de ambos, las cuales constituyen la población beneficiada por el programa en el ejercicio fiscal vigente.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población Referencia de	Total de habitantes en el Estado de Puebla.	6,583,278	2024	10 años	INEGI, Censo de población y vivienda 2020
Población Potencial	Población que representa el número de víctimas que realizan la denuncia ante una autoridad por la comisión de un delito o de	24,207	2021	1 año	ENVIPE Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre



	violación a sus derechos humanos				Seguridad Pública 2021.
Población Atendida	Víctimas de delitos y de Violaciones a sus derechos humanos que solicitan la atención a este Organismo	2,611	2022	1 año	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
Población Objetivo	Víctimas que realizan la denuncia ante una autoridad por la comisión de un delito o de violación a sus derechos humanos	26,139	2021	1 año	ENVIPE Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021.

Cabe señalar que para la estimación de la población objetivo, se considera la tendencia histórica registrada en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a partir del año de su creación 2020, del total de personas atendidas por presuntas violaciones a sus derechos humanos y solicitudes de atención a víctimas de delito.

Año	Número de solicitudes de atención por violaciones a derechos humanos	Número de solicitudes de atención a víctimas de delitos
2020	0	374
2021	6	2637
2022	11	2611
2023*	11	1801

*enero-julio del año 2023

Lo que se traduce como la población objetivo que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas estará en condiciones reales de atender anualmente.

3. Cobertura

3.2 Estrategia de cobertura.



Como su nombre lo indica, el Programa presupuestario E011 “Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos” está enfocado a atender a las víctimas, tanto de delitos como de violaciones a los derechos humanos. De acuerdo con la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, existen cuatro tipos de víctimas: directas, indirectas, potenciales y colectivas.

Las víctimas directas son aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o de violaciones a sus derechos humanos, en cambio las víctimas indirectas son los familiares de la víctima directa o las personas a su cargo que tengan una relación inmediata con ella, mientras que las potenciales son las personas cuya integridad física o derechos peligran por ayudar a una víctima o impedir el hecho victimizante.

La ley de Víctimas del Estado de Puebla también establece que el reconocimiento de la calidad de las víctimas determina: el juzgador penal, el juzgador en materia de amparo, civil o familiar (sí cuenta con los elementos), los organismos públicos de protección de derechos humanos, los organismos internacionales de protección de derechos humanos reconocidos por México, la autoridad responsable de la violación de derechos humanos, el ministerio público y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el reconocimiento de la calidad de víctima es una condición necesaria para acceder a los recursos de ayuda, asistencia y reparación integral.

Adicional a lo anterior, tomar en cuenta las definiciones para cada concepto poblacional, en dónde;

- a) Población de referencia, universo global de la población o área referida, que se toma como referencia para el cálculo. La Población del estado de Puebla que es víctima de delito del fuero común o de violaciones a sus derechos humanos.
- b) Población Potencial, población total que representa la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención. Personas que habitan en el estado de Puebla y que son víctimas del delito y violaciones a sus derechos humanos.
- c) Población objetivo, población que el programa tiene planeado o programado en un periodo de cinco años, y que cumple con los criterios establecidos en su normatividad.
Personas que habitan en el estado de Puebla y que son víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos y que solicitan ayuda y/o son canalizadas por alguna autoridad a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.



- d) Población atendida, La población beneficiada por el programa en el ejercicio fiscal vigente. La población que recibe atención en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Descripción del resultado esperado:

- Se espera atender a la población víctimas de delitos o de violaciones a sus derechos humanos en el estado de Puebla.
- Se espera fortalecer la cultura de la legalidad y de violaciones a derechos humanos.
- Se espera que se incremente el nivel de resarcimiento de daños de las víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos.

3.3 Mecánica operativa.

Se deberá especificar el documento normativo que da sustento a la entrega de bienes o servicios, en el cual deberá señalar explícitamente a la población o área de enfoque objetivo, criterios de selección, tipos u montos de apoyos.

<< Agregar texto>

3.4 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios.

Aplica para todo Programa Presupuestario con tipología (S, U, E, F, G, P, R), así mismo aquellos que por su programación registrada en MIR, entregan bienes o servicios directamente a la población o área de enfoque, y que ejerza o designe recursos a los conceptos de las partidas 4300 “Subsidios y Subvenciones” y 4400 “Ayudas Sociales”.

Sin excepción, todo programa de cualquier tipología deberá requisitar la de la metodología de padrón de beneficiarios de los Programas Presupuestarios, así como la suficiencia presupuestaria emitida, en los casos de que no aplique por la tipología señalada en el párrafo primero de este apartado, deberá sustentar normativamente la no “aplicabilidad”.

Se deberá desarrollar la estrategia para la integración y actualización del padrón de beneficiarios, considerando objetivos anuales de cobertura de la población objetivo, con el fin de contar con los mecanismos suficientes para generar un padrón de beneficiarios que permita dar seguimiento al programa a crear o con cambios sustanciales.

<< Agregar texto>



5. Análisis de similitudes o complementariedades

Como ya se mencionó, el programa presupuestario E011 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tiene dos propósitos principales: a) garantizar y proteger directamente los derechos de las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades estatales, b) garantizar y proteger los derechos de las víctimas, A pesar de que existen varios programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal que atienden distintos aspectos de derechos humanos, ninguno está enfocado en atender a víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos mediante la prestación de apoyos y servicios especializados.

Como se puede observar el anexo 1, después de una revisión de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, se identificó una complementariedad significativa con el Pp E089 “Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos”, el cual tiene dos propósitos: 1) consolidar una política pública transversal en materia de derechos humanos. 2) coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para prevenir y atender las violaciones a los derechos humanos y periodistas. Mientras que el Programa Presupuestario Pp E011 atiende las violaciones a los derechos humanos desde una perspectiva institucional y de política pública, con un enfoque preventivo.

Así mismo existe otra complementariedad relevante con el programa Presupuestario Pp E011 y el Pp E160 “Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas”. Mientras que el Pp E011 proporcionar servicios especializados a los familiares de las personas desaparecidas, particularmente si el caso es del ámbito estatal, el Pp E160 está focalizado a realizar acciones de búsqueda (coordinar su realización) para dar con el paradero de la persona desaparecida o no localizada.

4.1 Complementariedad y coincidencias

Identificar las similitudes o complementariedades existentes con otros Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, determinando si corresponden al propósito o población objetivo

Nombre del PP	E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	E160 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	
Institución	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Comisión de Búsqueda de personas Desaparecidas del Estado de Puebla	
Propósito (MIR)	Las personas a quienes afecten sus derechos humanos por autoridades estatales o	Personas que solicitan la búsqueda, localización o identificación de personas	



<< E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS >>, EJERCICIO FISCAL 2025

	municipales ven restituidos sus derechos humanos mediante la resoluciones de las quejas	desaparecidas en el estado de Puebla	
Población o área de enfoque	Total de personas que habitan en el estado de Puebla y que sus derechos humanos transgredidos por alguna autoridad en el estado y que denuncian ante este organismo la presunta violación a los derechos humanos.	La población afectada por la desaparición de personas se beneficia con la atención para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Puebla.	
Cobertura geográfica	Estatal	Estatal	
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	No	No	
Se complementa con el PP de análisis	Sí	Sí	
Explicación	Este programa se enfoca a prevenir y atender las violaciones a derechos humanos desde un enfoque institucional y de política pública.	Este programa solo se enfoca en un tipo de violación a los derechos humanos y a una acción de atención concreta.	

6. Presupuesto

Nota: Este apartado deberá ser requisitado con la información del proceso de cuantificación de los Programas Presupuestarios a partir del Ejercicio Fiscal 2024.

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal en el que iniciará operaciones el PP, estableciendo el monto estimado por capítulo de gasto, para iniciar la operación del programa propuesto o con cambios sustanciales y, en su caso, la fuente de financiamiento.



Diagnóstico del Programa Presupuestario

<< E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS >>, EJERCICIO FISCAL 2025

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$43,394,172.29
2000 Materiales y Suministros	\$1,001,157.00
3000 Servicios Generales	\$4,787,849.48
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,339,781.99
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Previsiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
Total	\$52,522,960.76

5.2 Fuentes de financiamiento

Colocar la fuente de los recursos y el monto correspondiente para la operación del PP. Los recursos Estatales se agregarán sólo cuando el programa provenga de algún convenio con contrapartida estatal. El total debe corresponder con la Estimación del Costo del Programa.

En caso de que el Ejecutor de Gasto realice convenios de colaboración con los ámbitos de gobierno Federal y/o Municipal, deberá describir el importe de erogación para cumplir los objetivos establecidos.



Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$52,522,960.76
Recursos Estatales	\$
Total	\$52,522,960.76

7. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante

Incluir en este apartado Información no considerada en los puntos anteriores que por su relevancia para los ejecutores del PP consideren se deba incorporar.

La CEEAVIPUE cuenta con 5 Centros de atención inmediata al interior del Estado para atención de víctimas, proporcionándoles ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, protección o en su caso la reparación integral a la que haya lugar, por lo cual es indispensable el cumplimiento de las actividades establecidas en el programa presupuestario, para tal fin se está considerando el recurso que se asigne para el gasto corriente para el ejercicio fiscal 2024, así como el fondo de ayuda, asistencia y reparación integral previsto en la Ley de víctimas del Estado de Puebla.

8. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: Tipología del PP y Descripción de la Tipología
Programa Presupuestario: E011- Atención, Protección y Reparación integral a personas víctimas de delito y de violación a derechos humanos.



Unidad Responsable del PP: DA1B Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

En caso de que el PP sea operado por más de una UR se deberá especificar las funciones que cada una desarrollará respecto al mismo.

Denominación de UR´s que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
	■
	■
	■

Bibliografía

- Ley de Víctimas del Estado de Puebla
- <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/180-ley-de-victimas-del-estado-de-puebla>
- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
<https://planeader.puebla.gob.mx/pdf/ped/Pacheco/PED-PUEBLA.PDF>
- <https://www.undp.org/es/mexico/objetivos-de-desarrollo-sostenible>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, www.inegi.org.mx
- Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE 2022)
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf
- Informes mensuales de actividades de la Dirección de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad
- Informes internos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Anexos

Nombre del Programa	dependencia y/o Entidad	Propósito	Población o área de enfoque	Riesgos de similitud?	Complementariedad	Explicación
---------------------	-------------------------	-----------	-----------------------------	-----------------------	-------------------	-------------

<< E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS >>, EJERCICIO FISCAL 2025

E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	Comisión De Derechos Humanos del Estado de Puebla	Las personas a quienes se les afectan sus derechos humanos por autoridades estatales o municipales ven restituidos sus derechos humanos mediante las resoluciones de las quejas	Total de personas que habitan en el estado de Puebla y que sus derechos humanos transgredidos por alguna autoridad en el estado y que denuncian ante este organismo la presunta violación a los derechos humanos	No	Sí	Este programa se enfoca a prevenir y atender las violaciones a derechos humanos desde un enfoque institucional y de política pública
E160 búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas	Comisión de Búsqueda de Personas desaparecidas del estado de Puebla	La población afectada por la desaparición de personas se beneficia con la atención para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Puebla	La población afectada por la desaparición de personas se beneficia con la atención para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Puebla	No	Sí	Este programa solo se enfoca en un tipo de violación a los derechos humanos y a una acción de atención concreta.